

**Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz**

**Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría Cumplimiento Financiero con Enfoque de Desempeño: 2017-D-30131-16-1504-2018

1504-DS-GF

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	53,781.7
Muestra Auditada	29,424.7
Representatividad de la Muestra	54.7%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio 2017, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) al municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, fueron por 53,781.7 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 29,424.7 miles de pesos que representó el 54.7%.

## Resultados

### Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, como administrador y ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2017, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluaron las evidencias documentales presentadas con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

#### RESULTADOS DE CONTROL INTERNO

FORTALEZAS	DEBILIDADES
<b>Ambiente de Control</b>	
<p>La entidad emitió normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos y otros ordenamientos en materia de Control Interno aplicables a la institución, los cuales fueron de observancia obligatoria.</p> <p>La institución contó con un Código de Ética.</p> <p>La institución contó con un Código de Conducta.</p> <p>El Código de Ética y el de Conducta son difundidos a todo el personal del municipio.</p> <p>La entidad fiscalizada da a conocer el Código de Conducta a otras personas con las que se relaciona el municipio.</p> <p>El municipio implementó medios para recibir denuncias de posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta.</p> <p>En el municipio se informa a las instancias superiores sobre el estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y conducta institucionales que involucren a los servidores públicos.</p> <p>El municipio tiene establecido un Comité de trabajo en materia de Adquisiciones para el tratamiento de asuntos relacionados.</p> <p>El municipio tiene establecido un Comité de trabajo en materia de Obras Públicas para el tratamiento de asuntos relacionados.</p> <p>El municipio cuenta con la Ley Orgánica Municipal en el que establecen las atribuciones de los mandos superiores.</p> <p>El municipio cuenta con Manual General de Organización en el que se establecen las funciones de cada área.</p> <p>El municipio cuenta con su Estructura organizacional autorizada.</p> <p>El municipio cuenta con el documento donde se establece las facultades de todas las unidades administrativas de los niveles jerárquicos superiores.</p>	<p>El municipio no solicita por escrito, periódicamente, la aceptación formal del compromiso de cumplir con el Código de Ética y el de Conducta por parte de todos los servidores públicos sin distinción de jerarquías.</p> <p>El municipio no tiene establecido un Comité de trabajo en materia de Ética e Integridad.</p> <p>La entidad fiscalizada no tiene establecido un Comité de trabajo en materia de Control Interno.</p> <p>El municipio no tiene establecido un Comité de trabajo en materia de Administración de Riesgos.</p> <p>El municipio no tiene establecido un Comité de trabajo en materia de Control y Desempeño Institucional.</p> <p>El municipio no cuenta con un catálogo de puestos en el que se determine la denominación del puesto; el área o unidad de adscripción; la supervisión ejercida y/o recibida; la categoría y nivel; la ubicación dentro de la estructura organizacional; la descripción de las funciones que debe realizar; la formación profesional y años de experiencia requerido para ocupar cada puesto y los resultados esperados.</p> <p>El municipio no tiene formalizado un programa de capacitación para el personal.</p> <p>El municipio no tiene implementado un procedimiento para evaluar el desempeño del personal que labora en la administración pública municipal.</p>

FORTALEZAS	DEBILIDADES
<b>Administración de Riesgos</b>	
<p>El municipio cuenta con un Plan de Desarrollo Municipal en el que se establecen sus objetivos y metas estratégicos.</p> <p>El municipio tiene identificados los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.</p> <p>El municipio cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.</p>	<p>El municipio no tiene establecido indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal.</p> <p>El municipio no realiza la planeación, programación, presupuestación, de los recursos con base en los objetivos estratégicos establecidos en su Plan de Desarrollo Municipal.</p> <p>El municipio no comunica formalmente a los titulares de las áreas responsables, los objetivos establecidos en su Plan de Desarrollo Municipal, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas.</p> <p>El municipio no cuenta con un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido.</p> <p>El municipio no ha realizado evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos por los cuales se realizan actividades para cumplir con los objetivos.</p> <p>El municipio no cuenta con algún lineamiento en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.</p>
<b>Actividades de Control</b>	
<p>El municipio cuenta con controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal.</p> <p>El municipio cuenta con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.</p> <p>El municipio cuenta con un programa de adquisiciones de equipos y software.</p> <p>El municipio cuenta con un inventario de programas informáticos en operación.</p> <p>El municipio cuenta con servicio de mantenimiento de las computadoras, conmutadores y servidores.</p>	<p>El municipio no cuenta con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos de la evaluación de los riesgos.</p> <p>El municipio no cuenta con un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones (Informática) donde participen los principales funcionarios, personal del área de tecnología (sistemas informáticos) y representantes de las áreas usuarias.</p> <p>El municipio no cuenta con licencias de los programas instalados en cada computadora.</p> <p>El municipio no cuenta con políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones que establezcan claves de acceso a los sistemas; programas y datos; detectores y defensas contra accesos no autorizados, y antivirus, entre otros.</p>
<b>Información y comunicación</b>	
<p>El municipio estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El municipio estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>El municipio estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>El municipio estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Fiscalización.</p> <p>El municipio estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Rendición de Cuentas.</p>	<p>El municipio no tiene formalmente instituido un documento por el cual informa periódicamente al Presidente Municipal, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno.</p> <p>El municipio no tiene formalmente implantado un plan de recuperación de desastres que incluya datos, hardware y software críticos asociados directamente al logro de objetivos y metas institucionales.</p>

FORTALEZAS	DEBILIDADES
El municipio cumple con la obligación de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejen en la información financiera.	
<b>Supervisión</b>	
	<p>El municipio no evaluó los objetivos y metas establecidos, respecto de su Plan o Programa Estratégico.</p> <p>No se realizaron auditorías internas de los procesos sustantivos y adjetivos del componente de Administración de Riesgos.</p>

FUENTE: Elaboración con base en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 38 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

#### 2017-D-30131-16-1504-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

#### **Transferencia de los recursos**

2. Se verificó que la federación a través de la Tesorería de la Federación (TESOFE), transfirió a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) recursos por 53,781.7 miles de pesos y esta, a su vez, los enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales al municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado; por su parte el municipio administró dichos recursos junto con sus rendimientos generados por 35.6 miles de pesos en una cuenta bancaria productiva; asimismo, no transfirió recursos del fondo a cuentas bancarias de otros fondos o programas.

3. Con la revisión del rubro de transferencia de recursos del FISMDF 2017, se constató que el municipio abrió la cuenta bancaria donde se administraron los recursos del FISMDF 2017 con 52 días de atraso respecto de la fecha límite que establece la normativa (los primeros 10 días de diciembre del año inmediato anterior); adicionalmente, dicha cuenta no fue específica debido a que se identificaron depósitos de recursos correspondientes a los ejercicios fiscales de 2015 y 2016.

**2017-B-30131-16-1504-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión abrieron la cuenta bancaria para la administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017 con 52 días de atraso respecto de la fecha límite que establece la normativa; asimismo, dicha cuenta bancaria no fue específica debido a que se identificaron depósitos de recursos correspondiente a los ejercicios fiscales de 2015 y 2016.

**Integración de la información financiera**

4. Se constató que los recursos recibidos del FISMDF 2017 por 53,781.7 miles de pesos y rendimientos por 35.6 miles de pesos, se registraron contable, presupuestal y financieramente; asimismo, las operaciones realizadas con el fondo al 31 de marzo de 2018 por 53,574.8 miles de pesos, están soportados con la documentación original, justificativa y comprobatoria correspondiente, además, cumplió con los requisitos fiscales y se canceló con la leyenda "Operado" y se identificó con el nombre del fondo (la diferencia por 242.5 miles de pesos se encuentran integradas dentro de la observación del resultado 9 del presente informe).

5. Con la revisión de la integración de la información financiera del FISMDF 2017, se constató que el municipio no ha implementado un programa para que los pagos se realicen directamente en forma electrónica mediante abono a la cuenta del beneficiario, debido a que realizó los pagos mediante cheques a los proveedores.

**2017-B-30131-16-1504-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los

servidores públicos que en su gestión no implementaron un programa para que los pagos se realicen directamente en forma electrónica mediante abono a la cuenta del beneficiario.

6. En la integración de la información financiera del FISMDF 2017 efectuada por el municipio se constató que los pagos efectuados reportados en la cuenta de banco son congruentes con la cifra de registros contables; sin embargo, se observó que no son congruentes con las cifras reportadas en los registros presupuestales, la Cuenta Pública Municipal 2017 y lo reportado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

**2017-B-30131-16-1504-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron que existiera congruencia entre las cifras reportadas en los registros presupuestales, la Cuenta Pública Municipal 2017 y lo reportado en el Sistema de Formato Único.

7. El municipio dispone de un Manual de Contabilidad; sin embargo, no integró la información financiera en términos de la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**2017-B-30131-16-1504-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no integraron la información financiera en términos de la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

8. El municipio de Poza Rica de Hidalgo, no destinó recursos del FISMDF 2017, para el pago de obligaciones de garantía causante de deuda pública u otros pasivos.

**Destino de los recursos**

9. Al municipio, le fueron entregados 53,781.7 miles de pesos del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por 35.6 miles de pesos, que suma un total disponible para el ejercicio fiscal 2017 de 53,817.3 miles de pesos. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre del 2017 y al 31 de marzo de 2018 el municipio devengó y pagó 53,574.8 miles de pesos que representaron el 99.5% del disponible, y se determinó un subejercicio a dichas fechas del 0.5%, que equivale a 242.5 miles de pesos, no ejercidos en los objetivos del fondo de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 31 DE MARZO DE 2018  
(Miles de pesos)

Rubro / Concepto	Núm. de obras y acciones	Pagado 31/12/2017 y 31/03/2018	Porcentaje vs	
			Pagado	Disponible
Drenaje y letrinas	5	4,640.0	8.6	8.6
Urbanización	12	7,546.4	14.1	14.0
Infraestructura básica del sector salud y educativo	4	3,631.6	6.8	6.7
Mejoramiento de vivienda	34	25,062.0	46.8	46.6
Subtotal pagado	55	40,880.0	76.3	75.9
Recursos no Aplicados a los Objetivos del Fondo				
Pago de obras del ejercicio fiscal 2016	47	12,694.8	23.7	23.6
Subtotal pagado	47	12,694.8	23.7	23.6
Total pagado	102	53,574.8	100.0	99.5
Subejercicio		242.5		0.5
Total disponible		53,817.3		100.0

Fuente: Expedientes técnicos de obra, pólizas contables, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios.

Por lo anterior, el municipio destinó 40,880.0 miles de pesos del FISMDF 2017 en el pago de 47 obras que están consideradas en el Catálogo de acciones de los Lineamientos del Fondo previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.

**2017-D-30131-16-1504-01-002 Recomendación**

Para que el Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz documente ante la ASF la debida aplicación del recurso, en términos de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y en los tiempos previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Asimismo, que se difunda el marco jurídico que obliga a los municipios a observar el principio de anualidad a partir del ejercicio 2018.

**10.** El municipio destinó 40,880.0 miles de pesos del FISMDF 2017 en el pago de 55 obras que beneficiaron directamente a la población que habita en las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, y no se asignaron recursos en las localidades con los dos niveles de rezago social más altos, que son Medio y Alto, y en las localidades que presentan un nivel de rezago social muy bajo, como se muestra a continuación:

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS POR CRITERIO DE INVERSIÓN AL 31 DE MARZO DE 2018  
(Miles de pesos)

CRITERIO DE INVERSIÓN	Núm. de obras y acciones	Importe pagado	% Pagado del fondo	% Disponible del fondo
INVERSIÓN EN OBRAS Y ACCIONES QUE BENEFICIAN DIRECTAMENTE A SECTORES DE POBLACIÓN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA				
Inversión en Zonas de Atención Prioritaria Urbanas	55	40,880.0	76.3	76.0
Subtotal	55	40,880.0	76.3	76.0
Pago de obras del ejercicio fiscal 2016	47	12,694.8	23.7	23.6
Recursos no ejercidos		242.5	0	0.5
Total disponible:	102	53,817.3	100.0	100.0

FUENTE: Cierre del ejercicio del FISMDF, visita de obra, Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2017, Grado de rezago social según localidad e Informe anual sobre la situación de pobreza extrema y rezago social publicados.

Respecto lo anterior, el municipio invirtió 40,880.0 miles de pesos del FISMDF 2017 para la atención de las Zona de Atención Prioritaria Urbanas, dicho importe significó el 76.0% de los recursos y el PIZUi determinado mediante la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS fue de 85.2% por lo que cumplió con la inversión mínima de destinar por lo menos el 50% de acuerdo a los Lineamientos Generales del FAIS.

**11.** El municipio destinó el 56.2% de los recursos del FISMDF 2017 a obras y acciones de incidencia directa, por lo que no cumplió con el porcentaje mínimo establecido en los lineamientos del FAIS para dicho tipo de proyectos (70.0%); en tanto que invirtió el 19.7% de los recursos en obras y acciones de carácter complementario. Los importes ejercidos por tipo de contribución se muestran en el cuadro siguiente:

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS POR CRITERIO DE INVERSIÓN AL 31 DE MARZO DE 2018  
(Miles de pesos)

Tipo de incidencia / Concepto	Núm. de obras / acciones	Importe	% Pagado	% del disponible
Directa	40.0	30,238.4	56.4	56.2
Complementaria 1 (Otros proyectos complementarios)	3.0	3,095.2	5.8	5.8
Complementaria 2 (Proyectos de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas)	12.0	7,546.4	14.1	14.0
Totales	55.0	40,880.0	76.3	76.0
Obras del ejercicio fiscal 2016 financiadas con recursos del FISMDF 2017	47.0	12,694.8	23.7	23.6
Recursos no aplicados en el ejercicio fiscal del 2017		242.5		0.5
Total disponible	102.0	53,817.3	100.0	100.0

FUENTE: Cierre del ejercicio del FISMDF, Anexo 1 del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2016.

Con base en lo anterior, el municipio ejerció 10,641.6 miles de pesos en proyectos de carácter complementario, de los cuales 7,546.4 miles de pesos, que representan el 14.0% de los recursos asignados, se destinaron a conceptos de infraestructura carretera, pavimentos, revestimiento, guarniciones y banquetas, en tal virtud no excedió el porcentaje permitido que es del 15.0%; sin embargo, no cumplió con el porcentaje mínimo de inversión requerido en obras y acciones de incidencia directa.

**2017-B-30131-16-1504-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no destinaron por lo menos el 70.0% de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a proyectos, obras y acciones de incidencia directa.

**12.** Con la revisión de las operaciones realizadas con los recursos del fondo en el rubro del destino de los recursos, se constató que el municipio, no ejerció recursos del FISM 2017 para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional, ni no destinó recursos en el rubro de gastos indirectos.

**13.** El municipio ejerció recursos del FISMDF 2017 por 12,694.8 miles de pesos para el pago de 47 obras concluidas físicamente y con adeudos totales o parciales del FISMDF del ejercicio fiscal de 2016, conforme al acuerdo núm. 110, Tomo CXXV de fecha 17 de marzo de 2017, en el cual el Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave autorizó a los 212 ayuntamientos del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicar dichos recursos a este fin; sin embargo, los pagos citados no son procedentes debido a que corresponden a otro ejercicio fiscal y se contraponen al principio de anualidad; adicionalmente, la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), mediante el oficio 614.DGDR/206/2017 de fecha 5 de julio de 2017, indicó que de acuerdo con los numerales 1.4 y 1.5 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, únicamente la SEDESOL interpretará los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y concluyó, que en su opinión, “el Congreso del Estado no tiene facultades para regular el manejo presupuestal de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017, ni para interpretar su aplicación a los fines específicos que mandata la Ley de Coordinación Fiscal”.

**2017-D-30131-16-1504-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 12,694,745.85 pesos ( doce millones seiscientos noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco pesos 85/100 m.n. ), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura

Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017 o en su caso a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por destinar recursos del fondo del ejercicio fiscal de 2017 para el pago de 47 obras públicas concluidas físicamente y con adeudos totales o parciales del FISMDF del ejercicio fiscal de 2016.

### **Obra Pública**

**14.** El municipio realizó 102 acciones en el rubro de Obra Pública con los recursos del FISMDF 2017, por 53,571.9 miles de pesos, de las cuales 55 obras corresponden a la cuenta pública 2017 por un monto de 40,880.0 miles de pesos, de estas últimas se revisó una muestra de 11 acciones por 16,487.5 miles de pesos y se constató que el municipio dio cumplimiento a la normativa en los procesos de adjudicación y ejecución de acuerdo con lo siguiente:

- a) Se adjudicaron mediante invitación a cuando menos tres personas, de conformidad con la normativa aplicable y los montos máximos autorizados.
- b) Los contratistas participantes, no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente.
- c) Se constató que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado por las instancias participantes y cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.
- d) Se presentaron las fianzas de los anticipos otorgados y de cumplimiento.
- e) Se constató que en las 11 obras seleccionadas los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con los plazos y montos pactados en los mismos por lo que no se realizaron convenios modificatorios.
- f) Se constató que los pagos realizados con recursos del FISMDF 2017, se encontraron debidamente soportados por pólizas de egresos, registros contables, estados de cuenta bancarios, contratos de obra, facturas y estimaciones con generadores de obra.
- g) Los volúmenes cobrados y pagados en las estimaciones, fueron coincidentes con los registrados y calculados en los números generadores.
- h) Los precios unitarios revisados selectivamente en las estimaciones, correspondieron con los pactados en el catálogo de conceptos de los contratos celebrados y no se presentaron conceptos extraordinarios cobrados.
- i) En los 11 contratos, se identificó que se otorgaron anticipos, los cuales fueron garantizados por las fianzas respectivas y fueron amortizados en su totalidad.
- j) Con la verificación física a las 11 obras seleccionadas ejecutadas con los recursos del FISMDF 2017, en 9 de ellas se comprobó selectivamente que los conceptos y volúmenes de obra presentados en las estimaciones pagadas y números generadores correspondieron con los ejecutados y verificados físicamente, cumplieron con las normas y especificaciones de construcción requeridas y se comprobó que se encontraron concluidas y operan adecuadamente.
- k) Las obras seleccionadas en la muestra de auditoría contaron con las actas de entrega recepción y los finiquitos correspondientes

- l) Se constató que el municipio, no ejerció recursos del fondo en obra pública por administración directa.

**15.** En el contrato de obra número 2017301310005 se ejecutaron conceptos de obra no previstos en el catálogo original (conceptos extraordinarios), de los cuales el municipio no justificó ni proporcionó el análisis de revisión, ni la autorización de los precios unitarios fuera de catálogo por 134.9 miles de pesos.

**2017-D-30131-16-1504-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 134,950.85 pesos ( ciento treinta y cuatro mil novecientos cincuenta pesos 85/100 m.n. ), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017 o en su caso a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por el pago de conceptos de obra extraordinarios (no previstos en el catálogo original) del contrato núm. 2017301310005, los cuales no fueron justificados ni autorizados.

**16.** En la verificación física de las 11 obras de fecha 15 de mayo de 2018, se detectó que, en dos casos, se identificaron conceptos de obra pagada no ejecutada por 141.7 miles de pesos, cabe mencionar que el periodo de ejecución de las obras habían vencido y pese a lo anterior las obras se encontraron en operación.

**2017-D-30131-16-1504-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 141,678.02 pesos ( ciento cuarenta y un mil seiscientos setenta y ocho pesos 02/100 m.n. ), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017 o en su caso a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por volúmenes de obra pagados no ejecutados de los contratos números 2017301310005 y 2017301310060.

**Adquisiciones, arrendamientos y servicios**

**17.** Se constató que el municipio no ejerció recursos del FISMDF 2017 en el rubro de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

**Transparencia en el ejercicio de los recursos**

**18.** El municipio no acreditó que hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación, las metas y beneficiarios, ni haber informado los resultados alcanzados al término del

ejercicio; asimismo, no informó el segundo trimestre a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo, en los formatos nivel financiero y gestión de proyectos, ni acreditó haber publicado los informes reportados.

**2017-B-30131-16-1504-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no hicieron del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación, las metas y beneficiarios, ni informaron los resultados alcanzados al término del ejercicio; adicionalmente, no presentaron el informe del segundo trimestre a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

**19.** El municipio reportó a la Secretaría de Desarrollo Social la Propuesta General de Inversión de los recursos del FISDMF 2017, así como el primero, segundo y tercer trimestre; sin embargo, no reportó el término del ejercicio a dicha secretaría; ni acreditó haber reportado trimestralmente a la entidad federativa las acciones de verificación de las obras registradas en el SFU; derivado de lo anterior y con la información presentada por el municipio no fue posible verificar la congruencia entre las cifras que se reporta a los habitantes, a la SHCP y a la SEDESOL.

**2017-B-30131-16-1504-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no reportaron el término del ejercicio a la Secretaría de Desarrollo Social, por lo que no fue posible verificar la congruencia entre las cifras que se reportan a los habitantes, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Desarrollo Social.

**Cumplimiento de metas y objetivos**

**20.** Al municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, le fueron entregados 53,781.7 miles de pesos del FISDMF 2017, y durante su administración se generaron intereses por 35.6 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de 53,817.3 miles de pesos y el nivel del gasto al 31 de diciembre de 2017 y al 31 de marzo de 2018 fue del 99.5%, es decir, a estas fechas el municipio no gastó 242.5 miles de pesos.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 76.0% (40,880.0 miles de pesos) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL, lo que fortalece a mejorar las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población; sin embargo, el 23.6% de los recursos gastados 12,694.8 miles de pesos se aplicaron al pago de pasivos de proyectos que corresponden al ejercicio fiscal 2016, por lo que, no atienden a la población en rezago social o pobreza del municipio durante 2017, lo que contraviene con el objetivo del fondo y la propicia la desigualdad social.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de drenaje y letrinas recursos por 4,640.0 miles de pesos, y mejoramiento de la vivienda por 25,062.0 miles de pesos, para un total de 29,702.0 miles de pesos, que representan el 55.2% de los recursos pagados del FIS MDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.

Cabe destacar que el 56.2% de lo pagado se aplicó a obras y acciones infraestructura social básica que contribuyen de manera directa a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 19.7% de lo gastado se aplicó para proyectos Complementarios, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo a los avances físicos que presentó el municipio, en las 11 obras seleccionadas de la muestra de auditoría 9 se encontraron concluidas y en dos casos se encontraron deficiencias en su ejecución.

Conforme al Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2017, los esfuerzos para abatir la pobreza y garantizar el ejercicio de los derechos sociales en el municipio se reflejan en la disminución consistente de las carencias. Mediante un comparativo de los años 2010 y 2015 se observa que la mayor disminución en puntos porcentuales se dio en la carencia por acceso a los servicios de salud, que disminuyó de 27.6% a 23.7% (3.9 puntos porcentuales menos). Asimismo, el indicador de la carencia por hacinamiento en la vivienda tuvo una disminución relevante, al pasar de 16.2% en 2010 a 13.2% en 2015. Otra caída importante se aprecia en el indicador de la carencia por servicio de drenaje en la vivienda, que pasó de 5.7% a 3.4%, lo que implica una disminución de 2.3 puntos porcentuales.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene una contribución marginal al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 99.5% de lo transferido, de los cuales el 23.6% (12,694.8 miles de pesos) fue para el pago de pasivos del ejercicio anterior, lo destinado a la población que presentan los mayores rezagos sociales en el municipio recibieron el 76.3 % de lo gastado y se destinó el 56.4% a proyectos de contribución directa.

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FIS MDF

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2017 (% pagado del monto disponible)	99.5%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31 de marzo de 2018) (% pagado del monto disponible)	99.5%
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FIS MDF	
II.1.- Porcentaje de Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto disponible)	76.0%
II.2.- Porcentaje de Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.0%
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto disponible), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF	0.0%
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto disponible)	6.7%
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto disponible)	56.2%
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto disponible)	19.7%
II.7.- Porcentaje potencializado de recurso del Fondo (% pagado del monto disponible)	0.0%

Fuente: Expedientes de obras y acciones del FIS MDF, resultados de la auditoría e información proporcionada por el Municipio.

2017-D-30131-16-1504-01-003 **Recomendación**

Para que el Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a fin de que se implementen las acciones o mecanismos que permitan que los recursos asignados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF), se ejerzan en su totalidad al término del ejercicio fiscal; asimismo, que los recursos se ejerzan y se apliquen en proyectos que atienden a la población en rezago social o pobreza del municipio, a fin de abatir la desigualdad social y lograr el cumplimiento de los objetivos del fondo.

**Recuperaciones Probables**

Se determinaron recuperaciones probables por 12,971,374.72 pesos.

**Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 13 observaciones las cuales generaron: 3 Recomendaciones, 7 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 29,424.7 miles de pesos, que representó el 54.7% de los 53,781.7 miles de pesos de los recursos transferidos al municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2017 y al 31 de marzo de 2018, el municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, no devengó el 0.5% de los recursos disponibles por 242.5 miles de pesos en los objetivos del fondo.

En el ejercicio de los recursos, el municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de transparencia en el ejercicio de los recursos; así como de la Ley de Coordinación Fiscal, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 12,971.4 miles de pesos, que representa el 44.1% de la muestra auditada y corresponde principalmente al pago indebido con recursos del fondo de 47 obras concluidas físicamente y con adeudos totales o parciales del FISMDF del ejercicio fiscal de 2016; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del FISMDF, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Además, el municipio incurrió en incumplimientos de las obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, debido a que no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación, las metas y beneficiarios, ni informó los resultados alcanzados al término del ejercicio, no informó el segundo trimestre a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), no reportó el término del ejercicio a la Secretaría de Desarrollo Social; por lo que no fue posible verificar la congruencia entre las cifras que se reporta a los habitantes, a la SHCP y a la SEDESOL.

Los objetivos y metas del fondo se cumplieron de manera parcial, ya que el municipio invirtió 12,694.7 miles de pesos, el 23.6% de lo asignado, para el pago indebido con recursos del fondo de 47 obras concluidas físicamente y con adeudos totales o parciales del FISMDF del ejercicio fiscal de 2016.

En conclusión, el municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ajustada a la normativa que regula su ejercicio.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Arq. Raymundo Montiel Patiño

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número 1504-DS-GF/2017 de fecha 06 de agosto de 2018, mediante los cuales presentan información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que esta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 3, 5, 6, 7, 9, 11, 13, 15, 16, 18, 19 y 20 se consideran como no atendidos.



Orindi, 21 agosto 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE POZA RICA DE HIDALGO VERACRUZ  
**Contraloría**  
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
2104

DIRECCIÓN GENERAL DE  
AUDITORÍA Y RECURSOS  
FEDERALES TRANSFERIDOS "D"



Gobierno de  
**Poza Rica**

**Oficio: OFP-CON-967-2018**

**Asunto:** Contestación al Pliego de Observaciones

Auditoría: 1504-DS-GF/2017

Numero de orden de Auditoría: AEGF/1423/2018

✓ **MTRO. AURELIANO HERNANDEZ PALACIOS CARDEL**  
**DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA**  
**RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "D"**  
**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.**  
**P R E S E N T E:**

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
**RECIBIDO**  
13:25  
07 AGO 2018  
OFICIA DE PARTES  
EDIFICIO AJUSCO

El que suscribe C. Lic. José Manuel Lugo Dauzón, en mi carácter de Titular del Órgano de Control Interno de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, y como enlace ante la Auditoría Superior de la Federación; en cumplimiento estricto a lo dispuesto en los artículos, 1, 2, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2, 3, 5, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 42 de La Ley de Fiscalización Superior de la Federación; 110 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y en general a la normativa aplicable, se presentan las argumentaciones adicionales y documentación soporte que justifica y aclara los resultados con observación del Pliego de Observaciones notificadas correspondientes a la Cuenta Pública 2017 del fondo FISM mediante el Acta 003/CP2017, de fecha 31 de Julio de 2018, la presente contestación fue integrada por los Ex funcionarios responsables del fondo FISM 2017, previamente notificados, compareciendo los CC. NAYELI CASTILLO ALVARADO, JULIAN JAVIER SONI SOLIS, SERGIO ERIG ASSALEIH SAENZ Y VICTOR MANUEL BENAVIDES COBOS; EX TESORERA, EX CONTRALOR MUNICIPAL, EX DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y EX SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. Se presenta el extracto de la SOLVENTACION, en el cual firman los ex funcionarios responsables de cada una de las aclaraciones y donde presentan la información justificativa y comprobatoria, a petición de ellos se incluye en el presente.

Josefa Ortiz de Dominguez S/N  
Colonia Obras Sociales CP 93240, Poza Rica, Veracruz  
01 782 826 3400

construye  
**bien**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE POZA RICA DE HIDALGO VERACRUZ  
**Contraloría**



Por su amable atención, solicito que se tenga por presentada la contestación y presentada la información dentro de los términos de ley, poniendo a su disposición información y/o documentación que se necesite para este proceso de fiscalización, también se hace de su conocimiento que la información y documentación serán atendidas en los plazos convenidos, se precisarán las mejoras realizadas y las acciones emprendidas de cada cédula de resultados con Observación y las Recomendaciones por este órgano Interno de Control.

Le envío un cordial saludo y quedo a sus respetables órdenes.

Poza Rica de Hidalgo, Veracruz; a 06 de Agosto de 2018.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MANUEL LUGO DAUZÓN  
TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO  
H. AYUNTAMIENTO DE POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ.



**ÓRGANO DE  
CONTROL INTERNO**  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
POZA RICA DE HIDALGO, VER. 2016 - 2021

Ccp.- Para los Ex Funcionarios Municipales del H. Ayuntamiento de Poza Rica  
JMLD/pjh

Josefa Ortiz de Domínguez S/N  
Colonia Obras Sociales CP 93240, Poza Rica, Veracruz  
01 782 826 3400



## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 7, párrafo primero.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 85, fracciones I y II.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 121, 122, 123, y 223.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 71, 72, 69,67, 79, 84 y 85 y cuarto transitorio, fracciones I, II y III.
5. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 25, fracción III, 33 apartado B, fracción II, incisos a, c y f, 48 y 49.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Orgánica del Municipio Libre: artículos 73 Quater, 73 quinquies, 73 decies, 73 undecies, 73 terdecies, 73 quaterdecies 104, 152 y 190.

Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y del Acuerdo modificador el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015, el 31 de marzo de 2016 y el 1 de septiembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación: numerales 2.2, párrafo primero, 2.3.1 y 3.1.2, fracciones III, IV, IX y XIV.

Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017: artículos 5, 6, 7, 8, y anexo IX.

Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los Municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, para el Ejercicio Fiscal 2017: numerales tercero y cuarto.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz: artículo 63.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz: artículos 97, 98, 99, 211, 214 y 217.

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en DOF el 25 de abril de 2013: numerales primero, octavo, vigésimo quinto, vigésimo sexto, trigésimo segundo y trigésimo tercero.

Contratos de obra pública núm. 2017301310005 y 2017301310060: cláusulas vigésima segunda y vigésima cuarta.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.